AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE SELECCIÓN POR MENOR CUANTIA No. SAMC-015 DE 2025

El municipio de Mocoa putumayo dando cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.2, del decreto 1082 de mayo de 2015, invita a personas naturales, jurídicas, consorcios, y uniones temporales, que se consideren hábiles a participar en el proceso de selección ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. SAMC-015 DE 2025

OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE FUENTE DE CAPTACION QUEBRADA LA SUIZA, VEREDA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE MOCOA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
PLAZO	**DOS (02) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 45.254.647,07).**

I. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE INFORMACION

La correspondencia será recibida por medio electrónico a través de la sección de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II. La correspondencia debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@mocoa-putumayo.gov.co].

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TECNICAS

2.1. Objeto del contrato

El Municipio de Mocoa, a través de la Secretaria de obras e infraestructura Municipal, está interesado en contratar, por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA el objeto **MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE FUENTE DE CAPTACION QUEBRADA LA SUIZA, VEREDA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE MOCOA**

2.2. Especificaciones técnicas

La Alcaldía Municipal de Mocoa a través de la secretaria de la Secretaría de Obras, Infraestructura, y gestión del riesgo Municipal, está interesada en desarrollar un contrato de obra que tiene como especificaciones técnicas las siguientes actividades:

El valor del estudio realizado para la ejecución del proyecto se desprende de los análisis unitarios de obra que integran el plan de inversión contemplado en el mismo, debidamente viabilizado por la Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal, el cual asciende a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 45.254.647,07)**, de lo cual

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	$ UNITARIO	$ TOTAL
1	Excavaciones en material común	M3	10,38	$ 79.187,50	$ 821.966,25
2	Demolicion de concreto	M3	0,14	$ 152.550,00	$ 21.967,20
3	Concreto de 3000 psi	M3	4,62	$ 1.049.698,39	$ 4.846.562,44
4	Acero de refuerzo PDR-60	KG	264,22	$ 7.808,91	$ 2.063.300,63
5	Suministro e instalacion de rejilla en hierro de 1/"2	GLB	1,00	$ 739.952,28	$ 739.952,28
6	Sumin.einstalacion de tuberia a presion de 2" RDE-21	M	48,00	$ 35.702,34	$ 1.713.712,08
7	Sumin.einstalacion de tuberia a presion de 2x1/2" RDE-21	M	111,00	$ 45.939,42	$ 5.099.275,90
8	Sumin.einstalacion de tuberia a presion de 3" RDE-21	M	30,00	$ 52.529,04	$ 1.575.871,05
9	Suministro einstalacion de llave de paso de 4"	UND	1,00	$ 962.295,00	$ 962.295,00
10	Suministro einstalacion de valbula ventosa de 3"	UND	2,00	$ 1.495.295,00	$ 2.990.590,00
11	Suministro einstalacion de cable de acero de 3/8"para viaducto	M	150,00	$ 34.577,00	$ 5.186.550,00
12	Concreto ciclopeo macizos de anclaje	M3	12,48	$ 570.340,64	$ 7.117.851,16
13	Pintura bituminosa para proteccion de tuberia	M2	34,50	$ 11.074,40	$ 382.066,80

TOTAL COSTO DIRECTO AJUSTADO AL PESO	FACTOR	$ 33.521.960,79
ADMINISTACION	28%	$ 9.385.969,03
IMPREVISTOS	2%	$ 670.439,22
UTILIDAD	5%	$ 1.676.098,04
COSTOS INDIRECTOS		**$ 11.732.506,29**
VALOR TOTAL		**$ 45.254.467,07**

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en las siguientes disposiciones constitucionales y legales, que orientan la actividad contractual de las entidades territoriales y, en particular, la modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía:

1. Constitución Política de Colombia: artículos 2, 209, 365, 366 y 367, que consagran los fines esenciales del Estado, los principios de la función administrativa, así como la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio de agua potable y saneamiento básico.
2. Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente los artículos 2, 23, 24, 25, 26, 30, 40 y 41, que establecen los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, las reglas generales del procedimiento de selección y las exigencias relacionadas con la acreditación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales como requisito para la celebración y ejecución de contratos estatales.
3. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en especial:
   a) Artículo 2, que regula las modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la Selección Abreviada por menor cuantía como procedimiento simplificado para ciertos contratos, atendiendo a su cuantía y naturaleza.

b) Artículo 4, que impone la obligación de identificación, análisis y adecuada distribución de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
c) Artículo 5, que desarrolla el principio de selección objetiva, estableciendo que la oferta más favorable será aquella que resulte más ventajosa para la Entidad, de conformidad con los factores de evaluación previstos en los pliegos de condiciones.
d) Artículo 6, relativo al uso del Registro Único de Proponentes – RUP para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.
e) Artículo 7, que regula el régimen de garantías en los contratos estatales y fija los lineamientos para su exigencia, aprobación y modificación.

4. Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, en particular el artículo 94, que impone la obligación de publicar los estudios y documentos previos en los procesos de selección, como instrumento para la transparencia, el control ciudadano y la prevención de la corrupción, así como las disposiciones sobre responsabilidad y sanciones por incumplimiento contractual.
5. Ley 1882 de 2018, en lo pertinente a la armonización de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, especialmente en materia de pliegos tipo, principios de planeación, selección objetiva y reglas aplicables a los procesos de obra pública, sin perjuicio de que para el presente proceso, por su cuantía y naturaleza, no resulte aplicable el uso de pliegos tipo obligatorios, pero sí sus criterios de proporcionalidad y estandarización en lo que corresponda.
6. Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con el artículo 58, que establece la obligación de reducir el puntaje total obtenido en la evaluación de las ofertas cuando el proponente ha sido objeto de multas o cláusulas penales en el año anterior, como consecuencia de incumplimientos contractuales, lo cual debe ser incorporado en los criterios de evaluación del presente proceso.
7. Ley 2020 de 2020 y demás normas sobre antecedentes de corrupción, responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal, que regulan inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado y que deben ser verificadas durante la evaluación de las ofertas.
8. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en especial:
a) Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2, relativos al Registro Único de Proponentes, su renovación, firmeza y utilización para acreditar capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia.
b) Artículo 2.2.1.1.1.6.1, sobre el análisis del sector, que exige identificar las condiciones del mercado, los posibles oferentes, la existencia de acuerdos marco de precios y otros instrumentos de agregación de demanda.
c) Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes, sobre la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios – AMP, y la obligación de utilizar estos instrumentos cuando resulten aplicables.
d) Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que define el contenido mínimo y los requisitos formales de los estudios y documentos previos, incluyendo la identificación de la necesidad, la modalidad de selección, los riesgos, el análisis del sector, el valor estimado y las condiciones de la contratación.
e) Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, relativos a las garantías de seriedad de la oferta, de cumplimiento, de salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.
9. Decreto 1860 de 2021, que modifica parcialmente el Decreto 1082 de 2015, en particular el artículo 5, que regula la convocatoria limitada a Mipyme, tanto en términos de umbrales de valor como de requisitos para su procedencia, así como lo relativo a las limitaciones territoriales y criterios diferenciales de participación.
10. Ley 142 de 1994, Ley 1176 de 2007, Decreto 1575 de 2007 y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en cuanto definen las competencias municipales, los usos de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, y las condiciones técnicas y sanitarias para el diseño, mejoramiento y operación de los sistemas de acueducto, que sirven de soporte para la justificación técnica y jurídica de la intervención en el acueducto de la vereda La Tebaida.
11. Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, en cuanto obligan al contratista y a la Entidad a garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST en la ejecución de la obra.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, se tiene que la modalidad de selección abreviada, se define así:

"(…)*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*(…)"

Que, la **MENOR CUANTÍA e**s una causal de selección abreviada y se establece según los parámetros establecidos en el Art. 2. Literal b) de Ley 1150 de 2007, así:

"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.. (…) "

Que, el Salario mínimo legal mensual para el año 2025 es $1.423.500 según el 1572 de 24 de diciembre de 2024.

Que, el presupuesto de la Alcaldía de Mocoa Putumayo para la vigencia 2025, es menor a 120.000 SMLMV, por lo tanto se ajusta a la siguiente condición, así;

Menor cuantía	**Mínima cuantía 10% de la menor cuantía**
Hasta 280 SMLMV $ 398.580.000	Hasta 10% de 280 SMLMV $ 39.858.000

Conforme el mencionado literal b) del numeral 2 del artículo 2, se indica que una de las causales para dar aplicación a la modalidad de selección abreviada, es la contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Para el caso que nos ocupa, de conformidad con el presupuesto del Municipio de Mocoa para la vigencia 2025, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 45.254.647,07)**, es procedente dar aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que al presente proceso realiza bajo los preceptos establecidos en el art. 2.2.1.2.1.2.20 el decreto Reglamentario No 1082 de 2015 "**Procedimiento para la selección abreviada de menor"**, sin embargo, lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se inscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal

V. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso, se ajustará al establecido en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II

VI. VALOR Y AMPARO PRESUPUESTAL

6.1. Valor Estimado

El valor del estudio realizado para la ejecución del proyecto, se desprende del plan de inversión contemplado en el mismo, debidamente viabilizado por la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Tics, Producto de un análisis de precios unitarios de cada insumo y servicio a suministrar, se estima que su valor asciende a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS**

CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 45.254.647,07), de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	$ UNITARIO	$ TOTAL
1	Excavaciones en material común	M3	10,38	$ 79.187,50	$ 821.966,25
2	Demolicion de concreto	M3	0,14	$ 152.550,00	$ 21.967,20
3	Concreto de 3000 psi	M3	4,62	$ 1.049.698,39	$ 4.846.562,44
4	Acero de refuerzo PDR-60	KG	264,22	$ 7.808,91	$ 2.063.300,63
5	Suministro e instalacion de rejilla en hierro de 1/"2	GLB	1,00	$ 739.952,28	$ 739.952,28
6	Sumin.einstalacion de tuberia a presion de 2" RDE-21	M	48,00	$ 35.702,34	$ 1.713.712,08
7	Sumin.einstalacion de tuberia a presion de 2x1/2" RDE-21	M	111,00	$ 45.939,42	$ 5.099.275,90
8	Sumin.einstalacion de tuberia a presion de 3" RDE-21	M	30,00	$ 52.529,04	$ 1.575.871,05
9	Suministro einstalacion de llave de paso de 4"	UND	1,00	$ 962.295,00	$ 962.295,00
10	Suministro einstalacion de valbula ventosa de 3"	UND	2,00	$ 1.495.295,00	$ 2.990.590,00
11	Suministro einstalacion de cable de acero de 3/8"para viaducto	M	150,00	$ 34.577,00	$ 5.186.550,00
12	Concreto ciclopeo macizos de anclaje	M3	12,48	$ 570.340,64	$ 7.117.851,16
13	Pintura bituminosa para proteccion de tuberia	M2	34,50	$ 11.074,40	$ 382.066,80

TOTAL COSTO DIRECTO AJUSTADO AL PESO	FACTOR	$ 33.521.960,79
ADMINISTACION	28%	$ 9.385.969,03
IMPREVISTOS	2%	$ 670.439,22
UTILIDAD	5%	$ 1.676.098,04
COSTOS INDIRECTOS		**$ 11.732.506,29**
VALOR TOTAL		**$ 45.254.467,07**

6.2. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2025003128	F/Expedición	18/11/2025	Vigencia	31-12-2025
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2 2.3 2.3.2 2.3.2.02 2.3.2.02.02 2.3.2.02.01.005	**GASTOS** **INVERSIÓN** **ADQUISICION DE BIIENES Y SERVICIOS** **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS** **ADQUISICION DE SERVICIOS** Construcción y servicio de la construcción			Sgp- agua potable y saneamiento básico	$ 45.254.467,07
				TOTAL	**$ 45.254.467,07**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de la entidad

Nota: El valor total corregido de la menor oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada como hábil para participar en el proceso de selección.

V. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar, y para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones.

VI. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITAR PARTICIPACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el valor estimado para la presente convocatoria es por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 45.254.647,07),** el cual no supera el umbral establecido en el decreto mencionado, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada su participación a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2.3.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La acreditación del domicilio se realizará con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de fortalecer la economía de las MiPymes del Municipio de Mocoa y teniendo en cuenta que existe la oferta de Mipymes que pueden satisfacer la realización del objeto contractual, la entidad territorial limita a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo lugar donde se va ejecutar el contrato, de cumplirse con los requisitos indicados en el Decreto 1860 de 2021.

VII. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de Selección abreviada de Menor cuantía No. SAMC-015 DE 2025, de la referencia**,** en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De

acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Mocoa suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en la ley 1437 de 2011 para el Derecho de Petición

VIII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) Experiencia Mínima del Proponente e) Capacidad Técnica Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.
Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para la habilitación de las expresiones de interés, tales como:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Es la facultad de adquirir derechos y obligaciones, que le permite al participante presentar propuesta y ejecutar el contrato.

8.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Es la facultad del proponente para ejecutar el contrato, analizando las condiciones de liquidez, eficiencia en los indicadores de su actividad y operación, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

8.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTES

Deberá contener la Experiencia general y específica, relevante y suficiente que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

8.4. CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el art 88 ley 1474 de 2011 y en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los procesos de selección, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación sólo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, la administración municipal efectuará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada

Posteriormente, efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Para finalizar, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: (…) "*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones.*"

Se expide en Mocoa Putumayo, a los, _____

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipal de Mocoa

Revisó
Parte jurídica; Andrea del Pilar Aguilar Arcos
Jefe Oficina de Contratación
*Mpal.*_____

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA
Alcaldía De Mocoa
DESPACHO DEL ALCALDE